

Universidad Nacional de San Luis Rectorado

SAN LUIS, 2 6 OCT 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 814/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional - Prorroga "AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio; y,

CONSIDERANDO:

Oue el Sr. Presidente de la Nación Argentina ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 814/20 en el cual dispone en su Artículo 9º AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATARIO exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2º del mencionado decreto, desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.

Que el Artículo 10, del mencionado DNU establece: "LUGARES ALCANZADOS POR EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO: A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo previsto en el artículo 9°, los siguientes lugares: ... El departamento Capital y General Pedernera en la PROVINCIA DE SAN LUIS..."

Que resulta sumamente necesario que la Universidad Nacional de San Luis adopte una medida que responda a estas necesidades adhiriendo al mencionado DNU.

Oue el Sr. Rector, Ad-Referéndum del Consejo Superior, dispone que se suspenden todas las actividades no esenciales en el Centro Universitario San Luis Capital y el Centro Universitario de Villa Mercedes del Departamento de General Pedernera, donde tienen asiento las siguientes dependencias de la Universidad Nacional de San Luis: Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, Escuela Normal Juan Pascual Pringles, Dirección de Obra Social del Personal Universitario, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias

Humanas, v Facultad de Ciencias Humanas, y Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas y Naturales, Facultad de Química, Bjoquímica y Farmacia, Facultad de Psicología, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias; Sede Villa Mercedes de la Dirección de Obra Social del Personal Universitario; y Sede Villa Mercedes de la Secretaría Gde Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

Que el Sr. Rector indica que todo el personal administrativo de las mencionadas dependencias, eximido de funciones esenciales, se desempeñará mediante teletrabajo, y suspende los plazos de los procedimientos administrativos hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive, en el ámbito del Centro Universitario de San Luis Capital y del Centro Universitario de Villa Mercedes.

Cpde. RESOLUCIÓN R. N° 855



Que se mantienen los plazos administrativos para los procesos de compras y contrataciones realizados mediante la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura y/o mediante el Departamento de Compras de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

Que se mantienen solo las funciones esenciales de las siguientes áreas: Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, Subsecretaría de Logística y Servicios; Secretaría General, Dirección de Despacho, Dirección General de Tecnologías de la Información, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección General de Entradas y Archivo, y Dirección de Consejo Superior y Asamblea Universitaria; Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario; Bioterio, cuidado de animales y vegetales, y cultivos microbiológicos; personal Técnico de Laboratorio, según planificación de cada Área; Secretaría de Comunicación Institucional; Dirección de Obra Social del Personal Universitario; la Escuela Normal Juan Pascual Pringles y las Facultades podrán definir las áreas básicas que consideren esenciales.

Que se deben suspender los protocolos de presencialidad adaptada para el dictado de clases.

Que corresponde protocolizar dichas medidas.

Por ello; y en el uso de sus atribuciones, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS AD-REFERENDÚM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº DECNU-2020-814-APN-PTE.

ARTÍCULO 2°. - Disponer la suspensión de todas las actividades no esenciales en el Centro Universitario San Luis Capital y el Centro Universitario de Villa Mercedes del Departamento de General Pedernera, donde tienen asiento las siguientes dependencias de la Universidad Nacional de San Luis: Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, Escuela Normal Juan Pascual Pringles, Dirección de Obra Social del Personal Universitario, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Humanas, y Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas y Naturales, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, Facultad de Psicología, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias; Sede Villa Mercedes de la Dirección de Obra Social del Personal Universitario; y Sede Villa Mercedes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, manteniendo solo las actividades que hacen a funciones básicas y esenciales.

manteniendo solo las actividades que hacen a funciones básicas y esenciales.

Lic. Héctor Flores

Martículo 3°. – Mantener solo las funciones esenciales de las siguientes áreas: Secretaría de Vicerrector BSZ 20 Hacienda, Administración e Infraestructura, Subsecretaría de Logística y Servicios; Secretaría

Dr. Rapid Andres Gill

Cpde. RESOLUCIÓN R. Nº

855



General, Dirección de Despacho, Dirección General de Tecnologías de la Información, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección General de Entradas y Archivo, y Dirección de Consejo Superior y Asamblea Universitaria; Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario; Secretaría de Comunicación Institucional; Dirección de Obra Social del Personal Universitario; Bioterio, cuidado de animales y vegetales, y cultivos microbiológicos; personal Técnico de Laboratorio, según planificación de cada Área; la Escuela Normal Juan Pascual Pringles y las Facultades podrán definir las áreas básicas que consideren esenciales.

ARTÍCULO 4°.- Suspender los plazos de los procedimientos administrativos hasta el 8 de noviembre de 2020 inclusive, en el ámbito del Centro Universitario de San Luis Capital y del Centro Universitario de Villa Mercedes, excepto para los procesos de compras y contrataciones realizados mediante la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura y/o mediante el Departamento de Compras de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 5°.- Suspender los protocolos de presencialidad adaptada para el dictado de clases en el ámbito del Centro Universitario de San Luis Capital y del Centro Universitario de Villa Mercedes.

ARTÍCULO 6°.- Dese amplia difusión, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese

RESOLUCION R. N°

pdc rag

hdf

855

Said Andrés Gil 7 Sec. General [INST

Lic. Hactor Flores

A/C Rectorado RR. Nº 852/20.